



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas
Escuela de Estudios de Posgrado



-

Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas
Escuela de Estudios de Posgrado

**CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN EN
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR
PÚBLICO**

TRABAJO FINAL DE ESPECIALIZACIÓN

“Sistema de inversión pública provincial. Normativa e
implementación”

AUTOR: CRA. JESSICA MARCELA, RITHAUD

DOCENTE DEL TALLER: LIC. MARINA BARBEITO.

INDICE

Prólogo, 3

Abreviaturas, 4

Introducción, 5

Capítulo 1: Propuesta de Investigación5

a) Planteamiento del Problema, 6

b) Objetivos de investigación, 7

c) Hipótesis del Problema, 7

Capítulo 2: Marco teórico, 8

a) Las inversiones Públicas y los proyectos de Inversión., 8

b) El rol de los sistemas nacionales de inversión pública., 10

c) Antecedentes del Sistema de Inversión Pública Nacional, 13

d) Antecedentes y experiencias Provinciales, 15

Capítulo 3: Antecedentes Provinciales. El nuevo paradigma en Santa Cruz., 20

Capítulo 4: Situación actual de los proyectos de Inversión en Santa Cruz., 23

Capítulo 5: Sistema de Inversión en santa Cruz., 26

a) Normativa y Creación del Banco d Proyectos de inversión, 27

b) Beneficios, 28

Conclusiones, 30

Bibliografía, 31

PROLOGO

Esta tesis está enfocada en brindar herramientas que puedan ayudar a enriquecer el saber dentro del sector público de la Provincia de Santa Cruz en el marco de los cambios que se están implementando a raíz de la nueva ley de administración financiera.

El sector público es un sistema donde interactúan varios subsistemas. Este trabajo se va a enfocar en el sistema de inversiones públicas y las herramientas que el sistema nacional de inversiones provee a través del BAPIN.

Puedo anticipar que las planificaciones de las inversiones públicas correctamente están íntimamente relacionadas con la eficacia en la presentación y elaboración de proyectos de inversión y finalmente concreción de los mismos, para ellos se requiere contar con cierto grado de capacitación.

La correcta planificación de inversión pública, enfocadas en políticas económicas acorde al modelo macroeconómico diseñadas a largo plazo permiten una continuidad de crecimiento.

Se espera que esta tesis brinde o sea el puntapié para una mejora en el sistema y en el aprovechamiento de los recursos y fuentes de financiamiento.

Quiero agradecer esta experiencia al gobierno provincial por brindar el apoyo necesario para el este posgrado se haga posible, a los profesores y en especial a mis hijos y a mi madre.

ABREVIATURAS.

- BAPIN: Banco de Proyectos de Inversión Pública.
- DNIP: Dirección Nacional de Inversión Pública.
- GeoBAPIN: Sistema de Información Geográfica combinada con BAPIN.
- PNIP: Plan Nacional de Inversión Pública.
- SNIP: Sistema Nacional de Inversión Pública.
- SP: Sector Publico
- LAF: Ley 24.156 de administración Financiera y de los sistemas de control del SPN Sancionada 30- 09- 1992, vigente 01- 01-1993.
- OIP: DG de la Oficina de Inversión Pública y Planeamiento.
- PLAN: Plan General de acción de gobierno que comprende el Plan de inversiones, ambos plurianuales.
- PRESUPUESTO: Ley de Presupuesto.
- RAFAM: reforma de la administración Financiera en el ámbito municipal de la provincia de Buenos Aires.

INTRODUCCION

Capítulo 1: Propuesta de Investigación

La Gestión pública, además de fundarse sobre principios jurídico – constitucionales, fuente de poder (principio de la potestad publica) y en la finalidad (criterio del servicio público), debe ser eficiente en los resultados que se obtiene, la AF es uno de los principales instrumentos para definir y satisfacer las necesidades públicas.

La actividad financiera tiene como sujeto activo al SP, cabe deducir por lo tanto que corresponde a sus fines políticos y depende de sus decisiones que varíe según las fuerzas políticas y socio- económicas que ejercen el poder.

En este sentido es indispensable tener una escala de prioridades para determinar que necesidades publicas serán satisfechas dados los recursos escasos.

Desde la última década del siglo pasado nuestro país está inmerso en una fase de cambio y modernización, entendemos que el puntapié inicial fue la Ley de Administración Financiera y de los sistemas de control del SPN N°24.156, sancionada en el año 1992 donde se pretende una mejor capacidad de respuesta por parte del estado.

Las leyes de administración financiera que sancionan las provincias argentinas, en su totalidad, siguen el modelo la ley nacional 24.156, reglamentando en algunos casos los sistemas allí contemplados, siguen el principio de la centralización normativa y la descentralización operativa, la primera a cargo de un órgano rector que establece las políticas generales, elabora las normas, metodologías y procedimientos de cada sistema, y la segunda, implica la capacidad de cada sistema a través de los propios organismos y unidades que conforman la Administración Pública en su conjunto.

A raíz de los nuevos paradigmas por parte del estado muchas provincias se han adherido a los nuevos lineamientos instrumentando normas en concordancia a la Ley de Administración Financiera Nacional, del se detallará en el marco teórico.

Bajo este proceso de cambios, la Provincia de Santa Cruz aprueba la Ley de Administración Financiera que deroga y suplanta la Ley de Contabilidad N° 760 instaurada hace más de 60 años, con el fin de otorgar una mejor eficacia en los procesos administrativos del Estado y, por ende, una modernización del mismo.

En este sentido la Provincia de Santa Cruz afronta un proceso histórico con muchos desafíos y como consecuencia de ello es importante analizar cada uno de los sistemas. La

nueva ley entró en vigencia desde el 1 de enero de 2023, por ello los procesos deben ser cuidados y revisados a los efectos de adaptarse a las nuevas formas que tiene el sector público.

En este proceso de transformación se requiere un trabajo de capacitación conjunta de todos los estamentos del estado, y en no solo a nivel provincial sino también a nivel municipal para lograr mayor transparencia y eficiencia.

En concordancia con los nuevos paradigmas y lineamientos como consecuencia de la implementación de la Ley de Administración Provincial es importante analizar el sistema de Inversión Pública, el cual va a enlazarse por otros sistemas de la administración pública es por ello es indispensable una planificación coherente para el desarrollo de la provincia y la región y en este sentido el sistema de inversión y su instrumentación depende del éxito de los proyectos y como se va a implementar, de manera que tenga su correlato con esta modernización.

a) Planteamiento del problema

Es común que se produzcan pérdidas en el SP y en el sector privado por no elegir las mejores opciones disponibles para lograr determinadas producciones de bienes o servicios o por aprobar iniciativas que no debieron sobrepasar la fase de estudios por complacer o estar al arbitrio del gobernante de turno.

Actualmente la provincia no cuenta con una adecuada planificación de la inversión, no cuenta con una normativa específica en referida a Evaluación y planificación de proyectos de inversión, carecemos de políticas públicas de planificación respecto a las prioridades de inversión y crecimiento plurianual, hay una escasez de capacitación y sectores responsables a tal efecto.

La inversión pública actualmente depende de los fondos que tenga el ministerio de economía y del financiamiento por lo general proviene de fondos nacionales. La ejecución de obras públicas o inversiones públicas se inicia mediante la solicitud de crédito presupuestario y se ejecuta desde la oficina de contrataciones públicas quedando a criterio de los funcionarios que acerca de su necesidad o no.

Es indispensable la regulación de un procedimiento para la Planificación y Evaluación de proyectos social de proyectos de inversión que tenga previsto las inversiones por lapsos de tiempos considerables.

A la heterogeneidad en cuanto a la aplicación de criterios y metodologías para formular y evaluar Proyectos propias de la formación académico- profesional de los técnicos en algunas reparticiones, se suma la falta o carencia de conocimientos sobre el tema en aquellas otras que no poseen suficientes recursos humanos calificados, o grandes cuadros técnicos como por ejemplo los municipios de pequeña escala.

b) Objetivos

El objetivo principal de esta tesina es establecer los parámetros que debería tener una normativa en función a la Ley de Administración Financiera Provincial y el Sistema de Inversión Nacional y diseñar los procesos de selección de Inversión Pública.

Para lograr el objetivo se llevará a cabo un análisis de la Ley de Inversión Pública nacional, se realizará un análisis de los antecedentes de otras provincias donde se encuentren con el Sistema de inversiones Públicas ya desarrollado.

Se elaborará una síntesis de la normativa de la Provincia que haga lugar al desarrollo de las necesidades de cambio.

Posteriormente se analizará los principales defectos que tienen los proyectos de inversión presentados ante el BAPIN.

Se elaborará las bases por las cuales se debe diseñar la nueva normativa provincial y el diseño para la creación de una Agencia especializada en el abordaje de los proyectos de la Provincia y los que puedan ser interprovinciales en función a las necesidades que deben satisfacerse por parte del SP.

c) Hipótesis del trabajo

El trabajo se desarrolló en un análisis teórico y análisis de normativas, así como también comparativo con otras experiencias tanto nacional como provincial. Dando como respuesta a la necesidad de una normativa acorde a las nuevas oportunidades y la creación de un Banco de Proyectos de inversión.

CAPÍTULO 2: MARCO TEÓRICO

Las decisiones de inversión no son únicas. Continuamente, los actores públicos y privados toman decisiones que moldean las inversiones y tienen un impacto en objetivos de desarrollo superiores.

Las decisiones de inversión se distinguen en cuatro fases que se aplican a planes de inversión, como a programas y proyectos. Los cuatro fases son:

- ✓ Planificación Estratégica: *Evaluar, fijar y comunicar prioridades sectoriales, e identificar proyectos para su implementación.*
- ✓ Diseño: *Analizar el contexto y las alternativas y llevar a cabo un diseño de proyecto detallado.*
- ✓ Implantación y Seguimiento/Monitoreo: *Hacer el trabajo, controlar y comunicar el progreso en vista de los objetivos, y hacer los ajustes necesarios.*
- ✓ Evaluación y Capitalización: *Revisar y evaluar la experiencia de implementación y aprovecharla tanto para ampliar su escala, así como para futuros planes y proyectos.*

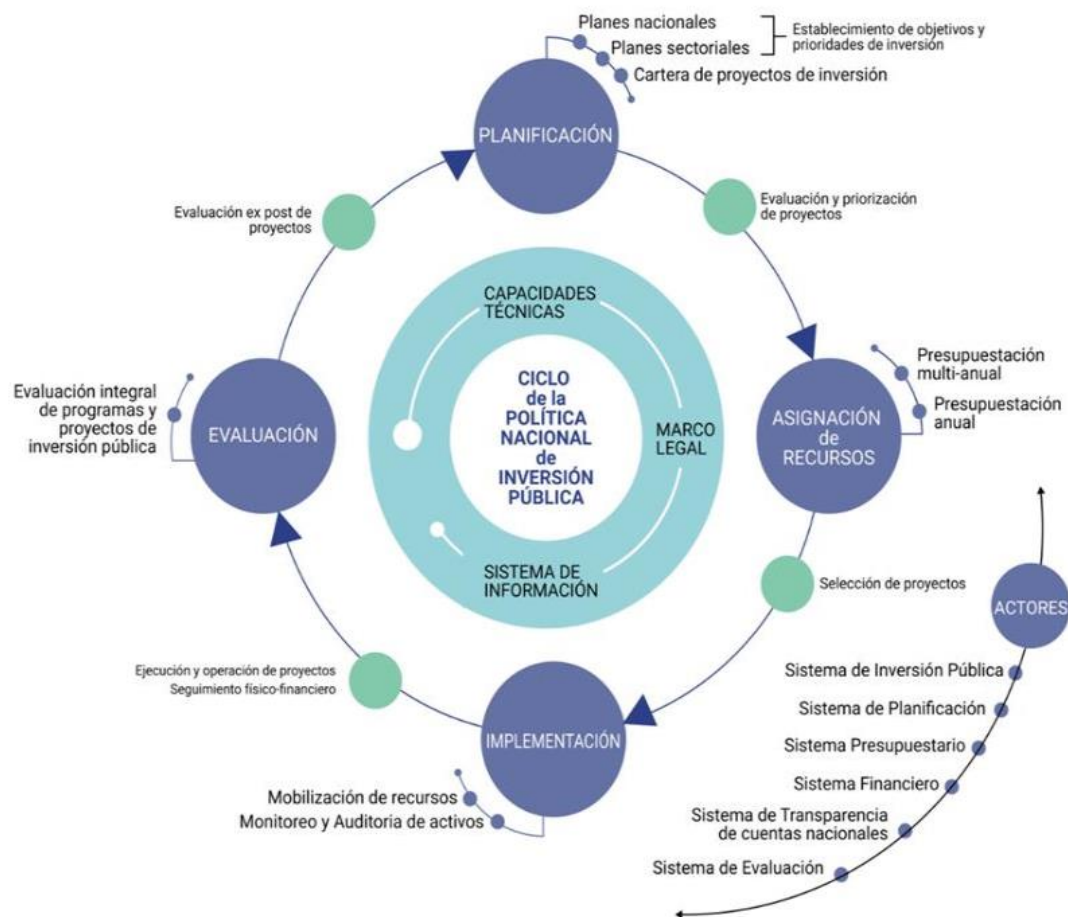
a) LAS INVERSIONES PÚBLICAS Y LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN.

Los sistemas nacionales de inversión pública (SNIP) están formados por el conjunto de instituciones estatales que rigen el proceso de inversión pública en un país. Cuentan con metodologías, normas y procedimientos que orientan la formulación, ejecución y evaluación de estos proyectos, y son claves para potenciar el impacto económico y social de la inversión pública a través de una mejora en la calidad y eficiencia del gasto público.

El ciclo de la política nacional de inversión pública

El ciclo de la inversión pública nacional¹ (**Figura 1**) consta de al menos cuatro fases², cada una de ellas conformadas por distintos procesos en los que interactúan actores de distintos sectores del Estado, el mercado y la sociedad civil: 1) Planificación de la inversión pública, 2) Asignación de recursos públicos a sectores y proyectos, 3) Implementación y gestión de activos de inversión pública y 4) Evaluación ex post de la inversión.

Figura 1: El ciclo de la política nacional de inversión pública



1

Fuente: Observatorio regional de Planificación para desarrollo de América Latina y el Caribe.

Consideramos a la provisión de bienes públicos como un emprendimiento productivo para proveer bienes que satisfacen necesidades de la comunidad, para lo cual se requiere insumos durables (bienes de capital) e insumos operativos (gastos corrientes).

Las inversiones consisten en acciones para generar los insumos durables (bienes de capital)

El proyecto de inversión es medio para producir bienes y servicios destinados a la satisfacción de necesidades de una comunidad.

¹ <https://observatorioplanificacion.cepal.org/es/marco-conceptual-inversion-publica>

Entonces, hay que diferenciar:

- Unidad de análisis (evaluación): proyecto con inversión (para la evaluación del proyecto, excede el bien de capital)
- Unidad de registro (en el Presupuesto y en BAPIN): proyecto de inversión (PdI) (solo incluye el bien de capital)
- Financiamiento de las inversiones constituyen restricciones: Costo de oportunidad – formulación del presupuesto de inversión pública- asignación de prioridades

Hablamos de un emprendimiento productivo (de bienes y servicios), que requiere de las inversiones, que a su vez exigen análisis económico para justificar su:

- Dimensión (tamaño)
- Oportunidad (momento en que se ejecuta)
- Localización
- Características técnicas
- etc

Características del proceso de evaluación

Se realiza un análisis en base a sopesar aspectos positivos (beneficios) y negativos (costos) de los bienes y servicios que se busca proveer y los insumos requeridos.

Visión de largo plazo: abarca varios períodos (horizonte temporal)

La comparación intertemporal se produce en base a la tasa de interés de referencia (valor tiempo del dinero).

b) EL ROL DE LOS SISTEMAS NACIONALES DE INVERSION PUBLICA

La administración financiera consiste en un conjunto de órganos, normas y procedimientos que posibilitan la obtención de recursos y su aplicación para cumplir con los objetivos del SP.

En función a las necesidades que son satisfechas por el estado por medio de los recursos escasos es indispensable la elección correcta de bienes.

El sistema de inversiones le corresponde analizar y distribuir los recursos para iniciar, ampliar, mejorar, modernizar, reponer o construir la capacidad productora de bienes y servicios.

Los SNIP se definen como un conjunto de instituciones, normas, instrumentos y procedimientos comunes para el sector público y entidades del sector privado que ejecuten inversión pública, mediante los cuales se relacionan y coordinan entre sí, para preparar, evaluar, priorizar, financiar, dar seguimiento y ejecutar los proyectos de inversión pública, en el marco de las políticas, planes y programas de desarrollo (Ortegón, E., & Pacheco, J. F. (2004a)).

El rol del estado en la planificación de como distribución los recursos juega un papel preponderante debido a la escasez de los recursos y el costo de oportunidad hacen que deban seleccionar proyectos de manera eficiente según la prioridad de las necesidades de la población, los objetivos del país y los lineamientos de las políticas respecto al plan de inversiones.

La correcta selección de proyectos para ejecutar previo a incorporar al presupuesto conforma una de las actividades más importantes del sistema de inversiones que requieren técnicos capacitados para que el proceso sea de calidad.

El sistema de Inversión pública es fundamental para racionalizar la asignación de recursos públicos que se destinan a los proyectos de inversiones impulsados en función a las políticas cuya tarea será formular, evaluar y seleccionar los proyectos de inversión para luego efectuar un control durante la ejecución y evaluar posteriormente si se efectuó según lo proyectado y cuáles fueron sus desvíos.

Los SNIPs cumplen funciones específicas dentro del ciclo de la inversión pública nacional. Tales funciones se encuentran distribuidas entre los subsistemas que conforman el SNIP. Sin embargo, a pesar de la descentralización operativa que rige el funcionamiento del sistema, todas las funciones de este se encuentran coordinadas por un ente/organismo rector. La coordinación y retroalimentación entre funciones es clave, para evitar ineficiencias y duplicaciones. Es por ello que es importante la existencia de una clara delimitación de responsabilidades, atribuciones y competencias dentro de cada subsistema del SNIP.

Las funciones que realiza el sistema se han caracterizado de la siguiente manera:

1.- Producción: Se trata de la función general de transformación de necesidades de inversión en productos de inversión. Intervienen simultáneamente entidades que tienen

especializaciones diversas como Educación, Salud, Empresas, ONG, etc. (entidades vinculadas e incorporadas).

2.- Coordinación y Dirección: Esta recae principalmente en el órgano rector, el cual dicta normas, genera procedimientos, metodologías, capacita, asesora y cuenta con un subsistema de información que utiliza medios tecnológicos (computación).

3.- Control: La función de control recaería en el Organismo Rector en tanto verifica que la inversión se ajuste a las políticas de gobierno. También lo ejercen otros sistemas como:

- El Presupuestario, en lo que respecta a asignación, seguimiento y ejecución de los fondos públicos.
- Tesorería, para la disponibilidad de los recursos.
- Contabilidad gubernamental; colaborar en todas las actividades requeridas por el organismo contralor con el fin de dar transparencia a la utilización de las finanzas públicas.
- Endeudamiento externo o crédito público; especialmente en países donde la inversión pública se financia en su mayoría con recursos externos.
- Poder legislativo y la ciudadanía, aunque no están incorporados formalmente también ejercen control, estos deberían estar incorporados en el sentido de obtener retroalimentación en forma sistemática. Esto además ayudaría a transparentar y equilibrar el sistema.

4.- Información: Esta función no sólo se refiere a las necesidades propias de los procedimientos administrativos del sistema y las necesidades de coordinación también debe incorporar la información para la comunidad –como, por ejemplo, la difusión de resultados-. Los Bancos de Proyectos son herramientas del subsistema de información, que tienen como objetivo nutrir a los SNIP de un inventario de los proyectos cualquiera sea la etapa o fase en que éstos se encuentren, con la finalidad de disponer de información confiable y oportuna que apoye el proceso de análisis y toma de decisiones. Generalmente los Bancos de Proyectos se estructuran en módulos que permiten a los distintos usuarios contar con información acerca del tipo de financiamiento, presupuesto, ejecución y evaluación, entre otros.

5.- **Financiamiento:** En materia de inversión pública, el financiamiento corresponde a recursos económicos y financieros que otorgan respaldo y hacen posible la implementación de programas y proyectos, lo que hace posible el cumplimiento de los objetivos planteados por los SNIP. Existen dos categorías principales de fuentes de financiamiento: internas y externas. Las fuentes internas representadas principalmente por el sistema presupuestario, esto es: aportes del Gobierno Central, fondos otorgados por entidades descentralizadas, gobiernos locales y aportes de la comunidad. En la mayor parte de los casos el sistema presupuestario (financiamiento) se vincula procedimentalmente al SNIP y en otros, es el mismo organismo rector. Las fuentes externas corresponden a préstamos externos que se sancionan con organismos bilaterales, multilaterales y Gobiernos de otras naciones y donaciones realizadas por organismos internacionales y otros Gobiernos.²

c) ANTECEDENTES DEL SISTEMA DE INVERSIÓN PÚBLICA NACIONAL

Sistema Nacional de Inversiones Públicas - normativa

Ley Nº 24.354	Ley de Creación del SNIP – año 1994
Decreto Nº 720/95	Decreto reglamentario
RESOL-2021-1-APN-SEPIPYPPP#JGM	Proyectos alcanzados por el control de formulación y evaluación, requerimientos mínimos de información, procedimiento
Disposición DI-2022-1-APN-DNIP#JGM	Fija anualmente el monto de proyectos que requieren presentación de información para control de formulación y evaluación (sg. Resol 1/2021). Monto actual: \$ 459 millones / \$ 4595 millones
Circular Circular IF-2022-01637752-APN-DNIP#JGM	Procedimiento para la Incorporación de proyectos de inversión durante el ejercicio presupuestario 2022
Circular IF-2021-32509633-APN-DNIP#JGM	Procedimiento y cronograma para la incorporación de proyectos de inversión al Proyecto de Presupuesto 2022 y el Plan Nacional de Inversiones Públicas 2022/24
RESOL-2019-1-APN-SEPIPYPPP#JGM	Participación del SNIP en la priorización de operaciones con Financiamiento Externo por parte del Jefe de Gabinete de Ministros – Información que debe proveer el BAPIN

<https://www.argentina.gob.ar/dnip/normativa>

² Clasificación adaptada de Ortegón, E., & Pacheco, J. F. (2004^a, 2004b).

Ley de Inversión Pública Nro. 24.354

- Crea el Sistema Nacional de Inversiones Públicas, estableciendo sus objetivos y alcances.
- Determina las funciones del Órgano Responsable del Sistema.
- Define el Plan Nacional de Inversiones Públicas (PNIP).

Decreto 720/1995

- Designa como órgano responsable del SNIP a la Dirección Nacional de Inversión Pública (DNIP).
- Crea, en el ámbito de la DNIP, el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BAPIN).
- Establece la obligación de que los organismos nacionales iniciadores de proyectos informen cuál es la oficina que, dentro de su estructura, se encuentra a cargo de la elaboración y ejecución de los proyectos o programas de inversión.
- Faculta a la Secretaría de Evaluación Presupuestaria, Inversión Pública y PPP (ex - Subsecretaría de Evaluación Presupuestaria e Inversión Pública) a fijar el monto máximo de los programas o proyectos que pueden ser aprobados directamente por el organismo iniciador para su inclusión en el Plan Nacional de Inversiones Públicas (PNIP).
- Determina que el PNIP se formule anualmente con una proyección de tres años.

EL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSION -BAPIN

El SNIP de argentina tiene como elemento principal que constituye como la ÚNICA PUERTA de ingreso al Presupuesto por tanto, los ministerios y dependencias de la APN deberán incluir sus proyectos de inversión al BAPIN.

El BAPIN es el sistema de datos y de gestión que permite la formulación y evaluación de proyectos de inversión y la emisión de informes de calificación técnica, así como su posterior publicación en la página web de la dirección Nacional de Inversión Pública.

- Para la inclusión en el Presupuesto, es clave que la información registrada en el BAPIN cumpla con requerimientos mínimos obligatorios, y cuente con informe técnico (datos cualitativos y financieros) de la DNIP (Resol SEPIP y PPP 1/2021)

Instancias de registro y control de formulación y evaluación de los Proyectos de Inversión (PdI)

- **Registro en BAPIN permite:**

- Aplicar criterios e indicadores estandarizados para que sean comparables los proyectos.
- Disponer de informes con las distintas áreas de la administración pública.
- Realizar trazabilidad del proyecto desde su idea hasta su finalización.
- Contar con la totalidad de proyectos de inversión que tiene cada jurisdicción .
- Evaluar la complementariedad y sinergia de proyectos de inversión promovidos por los distintos organismos del SP.
- Comunicar y transparentar la información – Gobierno abierto.

d) ANTECEDENTES Y EXPERIENCIAS PROVINCIALES

Para una buena elección de proyectos de inversión el sector público debe contar con un equipo multidisciplinario, debe contar con normas claramente establecidas, y un equipo de profesionales que tenga en claro los lineamientos en función a las necesidades de la sociedad y las políticas actuales.

Las primeras experiencias exitosas fueron la implementación de e-SIDIF en provincia de La Rioja para ejecutar el presupuesto 2015, luego en 2017 el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA) como el primer ente autárquico en implementar este sistema, para más tarde ser implementado en el año 2019 en la provincia de Catamarca.

La gran mayoría de las provincias ha adherido a la Ley nacional de Inversiones en respuesta a su inclusión y participación al sistema de capacitación y incorporación del BAPIN y BAPIN II y III

Algunas provincias disponían de Direcciones de Inversión y normativas relacionadas a la Evaluación de proyectos de Inversión y luego se fueron adaptando a los requerimientos establecidos por el decreto reglamentario dispuesto por la DNIP.

- Pcia. de Buenos Aires:

Mediante la Ley N° 13.757 establece que compete al Ministerio de Economía, asistir al Gobernador de la Provincia en la determinación de las políticas necesarias para la revisión, percepción, administración, inversión y fiscalización de los medios económicos y, financieros de la administración provincial; por la Ley N° 13.810 la Provincia adhirió al "Régimen Nacional de Iniciativa Privada y al Régimen Nacional de Asociación Pública Privada" y luego, establece el Decreto N° 1.230/08 reglamentario de dicho régimen, donde se crea la Comisión Técnica de Evaluación y Desarrollo de Iniciativas Privadas y de Asociaciones Público-Privadas (COTEDIPAPP), a efectos de la evaluación de la viabilidad económica, financiera, jurídica y técnica de los proyectos incorporados a dicho régimen.

El artículo 9° de la Ley de Inversión Pública N° 13.614, establece que todo proyecto de Inversión Pública Provincial, independientemente de su fuente de financiamiento, previo al inicio de su ejecución, deberá estar ingresado al Banco Provincial de Proyectos de Inversión Pública a ser creado y contar con estudios respecto a su viabilidad técnica y económica, una evaluación de los costos y beneficios sociales asociados, que cumplan con las metodologías, pautas y procedimientos del Sistema Provincial de Inversiones Públicas. El Decreto N° 1.038/03, se establece que la Subsecretaria de Hacienda, es responsable sobre las tareas técnicas estipuladas en el Convenio Marco entre el Estado Nacional y la Provincia de Buenos Aires, orientadas a implementar un Sistema de Inversión Pública compatible con el Sistema Nacional de Inversión Pública, normado por la Ley Nacional N° 24.354.

- Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Establece el sistema de inversiones en la Ley 70/98. El objetivo del sistema de inversiones comprende la iniciación, ampliación, mejorar, modernizar, construir o reponer la capacidad productiva de bienes y servicios. Define los ciclos que deben tener los proyectos y las técnicas a evaluar. Mediante al Decreto 405/04 adhiere al sistema de colaboración con el BAPIN II.

- **Pcia de San Juan:**

Mediante la ley Provincial N° 6.554, se crea el Banco de Proyectos de Inversión Pública Provincial (BAPIPP), que tiene a su cargo el Sistema Provincial de Inversiones Públicas y Desarrollo Institucional, en el ámbito de la Secretaría de Estado de Planeamiento y Control de Gestión.

En el año 2000 se firma un convenio entre la Nación y la Provincia, en donde ésta última se adhiere al sistema nacional de inversión pública recibiendo apoyo de la Secretaría de política económica del Ministerio de economía de la Nación a través del programa FOSIP (Fortalecimiento del Sistema de Inversión Pública) para la implementación del sistema provincial. Dicho convenio se ratificó en el año 2003 por el Gobernador de turno y el Ministro de economía de la Nación para darle continuidad a tal implementación, para ello se sancionó el Decreto N° 964/03 Según la Ley N° 6.554 el Sistema Provincial de Inversiones Públicas y Desarrollo Institucional.

- **Pcia de Catamarca.**

La Ley de Inversión Pública N°:4968/99, establece objetivos a alcanzar por las inversiones públicas, formas de evaluación y colaboración entre actores. Crea el Banco Integrado de Proyectos, y adhiere al convenio de colaboración mediante Resolución S.G.G 31/05 y Decreto 519/04.

- **Pcia. de Chaco.**

Ley N. ° 1092 A (ex ley 4787) Régimen Orgánico y de Funcionamiento de la Administración Financiera sancionada en el año 2000. Provincia que aún no cuenta con normativa específica de sistema de Inversión Pública y Banco de Proyectos de Inversión.

- **Pcia. de Chubut**

Cuenta con la Ley de administración Financiera de 2005 y Mediante la Ley VII °34 (antes Ley 5035), aprueba el convenio celebrado en 2003 entre el estado Nacional y la Provincia para la implementación, coordinación y capacitación del sistema BAPIN II en concordancia con la Ley Nacional. Se crea así el sistema de Inversión Pública de Chubut.

- **Pcia. de Córdoba.**

Mediante la Ley N°9086 y su decreto reglamentario instaure el plan de inversiones públicas y su objetivo es desarrollar programas integrales de capacitación y desarrollo del capital humano, implementados en el marco de la modernización y racionalización del Estado. Se adhiere a la Ley Nacional y mediante el Decreto 150/04 que crea el BAPIN Provincial.

- **Pcia. de Corrientes:**

Instaura la Ley de administración Financiera Provincial N°5571/04 y mediante el Decreto 511/03, firma el acuerdo de colaboración con Nación para la implementación del BAPIN II.

- **Pcia. de Entre Ríos:**

Ley de Administración Financiera 5140/95- y Decreto de colaboración con Bapin II 1841/04.

- **Pcia de Formosa:**

Ley de Administración Financiera, de Bienes, Contrataciones y Control N.º 1180 y Decreto n° 1266/07 de colaboración con BAPIN II .

- **Pcia de Jujuy:**

Ley N° 4958 de Administración Financiera y los Sistemas de Control sancionada en el año 1997 y Decreto N° 914/04 de colaboración con BAPIN II.

- **Pcia. de La Rioja:**

Ley de Administración Financiera N.º 6.425 sancionada en el año 2001 y Ley de Inversión Publica 6302/97. Decreto Reglamentario 708/97 y Ley 7541/03.

- **Pcia. de Misiones:**

Ley de Administración Financiera N.º VII – 11 (ex ley 2303) sancionada en el año 2003. Y decreto N° 1346 de colaboración para la implantación del BAPIN II.

- **Pcia. de Neuquén:**

Ley N° 2141 de Administración Financiera y Control sancionada en el año 1995 y Decreto 2332/04.

- **Pcia. de Rio Negro:**

Ley de Administración Financiera N.º 3186 sancionada en el año 1997. Decreto 805/05 y 129/08.

- **Pcia de Salta:**

Decreto 1726/04. Y Ley de contabilidad.

- **Pcia de Santiago del Estero.**

Decreto 117 y 143/05 – Decreto 86/05 y 511/05.

Capítulo 3: Antecedentes Provinciales. El nuevo paradigma en Santa Cruz.

La provincia de Santa Cruz posee una participación relativa en el VAB nacional de aproximadamente el 1,4%, en tanto que sobre la región patagónica se eleva a 14,0%.

- La estructura productiva de la provincia tiene eje sobre el desarrollo de la minería metalífera basada en la extracción de oro y plata (56% y 74% del total nacional, respectivamente) y sobre la actividad hidrocarburífera. Respecto a esta última, Santa Cruz se ubica como 3° provincia productora de petróleo del país (14% del total) y 2° en el segmento de crudo convencional (20% del total), mientras que en términos de producción gasífera es la 3° jurisdicción (8% del total nacional y 11% del gas convencional del país).

Se destacan otras actividades como la pesca marítima (3° provincia pesquera con el 11,2% de las capturas nacionales) y la ganadería ovina (19% del stock nacional). Por su parte, dentro de los servicios se destaca el turismo con El Calafate como la localidad turística más importante.

- En 2021, el 71% del ingreso de divisas por exportaciones fueron aportados por el sector minero, seguido por el sector de hidrocarburos (17%) y pesquero (12%). Para el mismo año, Santa Cruz ocupó el 5° lugar en el ranking exportador nacional (24 jurisdicciones) con un aporte del 3,0% del valor exportado con un incremento interanual del 20,5%. Los principales destinos fueron Estados Unidos (33%), Suiza (26%), Canadá (12%) y Corea (5%).

- Al IV trimestre de 2021 la provincia registra una tasa de empleo del 40,8%, en línea con la región y 1,2 p.p. por debajo del nivel nacional. Por su parte, la desocupación midió 5,0%, 1,3 p.p por debajo de la región y 2,9 p.p. de la media nacional. Si bien tanto en la región como a nivel país la desocupación tiene mayor incidencia sobre las mujeres, Santa Cruz presenta una tasa menor respecto a la desocupación de los hombres (3,6% en mujeres vs. 5,9% en hombres).

- La provincia da cuenta del 1,0% de los puestos formales privados del país y presenta salarios un 81% por encima de la media nacional.

- En cuanto a las características socio-económicas, en el III trimestre de 2021 Santa Cruz registró ingresos per cápita 25,6% por encima de la media nacional y una brecha de ingresos 16,1% por debajo del nivel nacional. Asimismo, al II semestre del 2021 la pobreza se ubicó en 35,1%, por debajo del país (37,3%) pero por encima de la región (31,7%).

En materia administrativa provincial a Santa Cruz rige la Ley de contabilidad 760 del año 1972. En materia de inversión pública esta estuvo sujeta a la aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

Nótense que con la institucionalización del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) a través de la Ley N° 24.354 del año 1994, y su Decreto Reglamentario N° 720/1995 Santa Cruz queda atrasada respecto a este desarrollo trascendental, visto las necesidades imperantes se comienza a trabajar en 2017 con el proyecto de una nueva Ley de Administración Financiera.

En 2021 se retoma, luego de la pandemia, atravesando las siguientes etapas para su entrada en vigencia en enero 2023:

- ✓ Presentación y estimación preliminar
- ✓ Relevamiento y talleres funcionales
- ✓ Relevamiento técnico
- ✓ Aprobación del Plan de Proyecto y Firma del Convenio.
- ✓ Ejecución de la reingeniería funcional, operativa y normativa
- ✓ Preparación de los entornos
- ✓ Capacitación a capacitadores de ORs provinciales
- ✓ Capacitación local a usuarios de organismos
- ✓ Despliegue de Inicialización del entorno productivo
- ✓ Puesta en Marcha del e-SIDIF

Se incorporan a trabajar al e-SIDIF más de 450 nuevos usuarios de sus 3 Órganos Rectores y de sus 50 organismos, comenzando así una nueva etapa de innovación y optimización de la gestión de Administración Financiera en la provincia de Santa Cruz. La Provincia de Santa Cruz comienza la reforma de la administración financiera, con la aprobación y promulgación de la Ley N° 3.755 en julio de 2021, el sistema E SIDIF que establece como objetivos:

- ✓ Garantizar la aplicación de los principios de regularidad financiera, legalidad, economicidad, eficacia y eficiencia en la obtención y aplicación de los recursos públicos.
- ✓ Sistematizar las operaciones de programación, gestión y evaluación de los recursos del sector público provincial.

- ✓ Desarrollar sistemas que proporcionen información oportuna y confiable sobre el comportamiento financiero, económico y patrimonial de todas las jurisdicciones y/o entidades que componen el sector público provincial, útil para la dirección de las jurisdicciones, entidades y servicios de administración financiera, así como también para evaluar la gestión de los responsables de cada una de las áreas administrativas
- ✓ Establecer como responsabilidad propia de la administración superior de cada jurisdicción o entidad del sector público provincial la implementación y el mantenimiento de:
 - Un sistema contable adecuado a las necesidades del registro e información y acorde con su naturaleza jurídica y características operativas;
 - Un eficiente y eficaz sistema de control previo y posterior, normativo, financiero, económico y de gestión sobre sus propias operaciones, comprendiendo además la auditoría interna
 - Procedimientos adecuados que aseguren la conducción económica y eficiente de las actividades institucionales y la evaluación de los resultados de los programas, proyectos y operaciones de los que es responsable la jurisdicción o la entidad.

Capítulo 4: Situación actual de los proyectos de Inversión en Santa Cruz.

Los antecedentes a nivel normativo no registran referencias en cuanto a la evaluación de proyectos de inversión, así como tampoco la nueva Ley de administración financiera incorpora al sistema de inversión pública como un sistema “importante” sino que lo considera como un sistema conexo establecido en el Artículo 4 de la misma el que dice:

- *“La administración financiera estará integrada por los siguientes sistemas, que deberán estar interrelacionados entre sí:*

- 1. Sistema Presupuestario.*
- 2. Sistema de Crédito Público.*
- 3. Sistema de Tesorería.*
- 4. Sistema de Contabilidad.*
- 5. Sistema de Contrataciones.*
- 6. Otros sistemas conexos que se establezcan y/o fije la reglamentación.”*³

El Artículo 29. - De la Formulación del Presupuesto dispone que los servicios administrativos financieros y sus dependencias especializadas del sistema presupuestario, deberán preparar una propuesta de prioridades en particular con los planes o programas de inversiones públicas en función de las políticas públicas definidas por el Poder Ejecutivo Provincial, debido contener los créditos presupuestarios asignados a cada uno de los proyectos de inversión que se prevé ejecutar.

La inversión pública resulta indispensable para el crecimiento económico de la Provincia, y para la mejora de la infraestructura general y la productividad de la misma, por lo tanto, un eficiente sistema de inversiones públicas contribuye a un nivel de bienestar general del país.

Plan provincial de inversiones públicas.

Inventario de proyectos de inversión pública:

³ LEY N° 3.755/21 LEY N° 3.810/22 (modificatoria LEY N° 3.755/21) LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL

Es el sistema de información que contendrá los proyectos de inversión pública y/o desarrollo institucional identificados por los organismos responsables, con su formulación y evaluación.

Hasta el momento en la Provincia no se ha desarrollado ningún inventario de proyectos de inversión pública o Banco de Proyectos de Inversión, no cuenta con ninguna normativa específica respecto a las fases o etapas que deben respetar los proyectos de inversión, su importancia e impacto en los demás sistemas vinculantes de la administración financiera de la administración pública hace imperante la necesidad una normativa específica respecto al sistema de inversión pública de Santa Cruz, creación de Banco de Proyectos de Inversiones Santacruceñas y la implementación de un órgano rector.

Para una buena elección de proyectos de inversión el sector público debe contar con un equipo multidisciplinario, debe contar con normas claramente establecidas, y un equipo de profesionales que tengan en claro los lineamientos en función a las necesidades de la sociedad y las políticas actuales.

La gestión de la inversión pública (GIP) eficiente constituye un requisito para mejorar niveles de bienestar. — Argentina es un país con marcadas brechas de infraestructura entre sus gobiernos subnacionales de nivel intermedio.

En este sentido y para lograr una mejora en la Gestión de la inversión pública Santa Cruz debería lograr implementar los siguientes objetivos:

Capacitación en evaluación de proyectos: Programas de entrenamiento y capacitación por niveles, de acuerdo al conocimiento previo de los participantes, permitiendo la creación de la “carrera de experto en preparación y evaluación de proyectos”, tal que motive a los funcionarios públicos a invertir tiempo y dedicación en esta especialización.

Metodologías de preparación y evaluación de proyectos/Precios sociales: Desarrollar guías sectoriales específicas de preparación y evaluación de proyectos, estableciendo un ordenamiento claro y preciso de los conceptos básicos tal que permita un entendimiento único de los alcances de los estudios de perfil, pre-factibilidad y factibilidad.

Evaluación de proyectos: Revisión independiente de los estudios de pre-inversión.

Integración con el presupuesto: Fomentar el uso de presupuestos plurianuales, integrado en un sistema de planificación presupuestaria a mediano plazo basado en el desempeño.

Rol de la legislación: Especificar procedimientos, normas, e instrucciones orientadas a integrar el ciclo de los proyectos en un único Banco Integrado de Proyectos. Adecuación de marcos legales de la jurisdicción y los municipios a normas nacionales

Recurso humano idóneo: Promover entre la provincia y municipios la capacitación de sus funcionarios públicos en temas estructurales de la gestión de inversión pública.

Capítulo 5: Sistema de Inversión en Santa Cruz.

Hoy Santa Cruz presenta grandes falencias en cuanto a la planificación de la inversión y la integración con los municipios. La capacitación en los estamentos tiene un punto importante.

La falta de normativa y pasos a llevar para el análisis de cada una de las etapas de los proyectos de inversión, el análisis económico y social de acuerdo a los lineamientos políticos nacionales, falta de formulación de proyectos siguiendo la metodología requerida por el BAPIN , inadecuados criterios para la selección de proyectos de inversión, falta de capacitación, falta de información completa oportuna y eficaz, más allá de las cuestiones de índole de las particularidades territoriales y económicas de la provincia dejan en claro la falta de coordinación y control .

Con la nueva implementación de la Ley de Administración Financiera se está avanzando en la eficiencia en varios sistemas del estado, en este sentido la implementación de una normativa de inversión pública provincial acorde a la nueva Ley y en concordancia con la Ley de Inversión Pública de Nación, tal como se ha implementado en la mayoría de las provincias implementando también el órgano rector que centre las actividades entre provincia y municipios y con la creación del Banco de Proyectos de Inversión Provincial permitiría una asignación de recursos más eficiente y alineadas a los objetivos propuestos con la Ley de Administración Financiera.

La necesidad evidente de mejorar los criterios existentes, en el tema de la formulación y evaluación de proyectos de inversión, se muestran en el Registro actual del BAPIN, en el cual muchos proyectos no llegan a concretarse por falta de justificación y falta de análisis económico.

La implementación de una ley y un Banco de Proyectos de Inversiones, junto con una capacitación acorde permitirá a Santa Cruz busca alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Posibilitar la comparación de proyectos de un mismo sector, lo que permite establecer la bondad de cada uno de ellos;
- b) Hacer más expedita la identificación de iniciativas de inversión;
- c) Contribuir al análisis de las posibles iniciativas de inversión; contribuir al crecimiento de la región y asignación de recursos,

- d) Facilitar a quienes promueven proyectos de inversión, el conocimiento de los criterios y los indicadores utilizados en la preparación y evaluación de proyectos públicos.
- e) Facilitar informes de gestión y control de inversión y gastos
- f) Unificar criterios y necesidades de la provincia.

a) Normativa y creación de Banco de Inversión.

La estructura del Sistema se fundamenta en cuatro pilares básicos: a) Las Normas e instrucciones, b) la Capacitación y difusión c) Metodologías de formulación y evaluación de proyectos, d) Sistema de información de proyectos.

a) Las Normas e instrucciones

A través de la definición y aplicación de normas e instrucciones se pretende:

- Orientar y ordenar el proceso de la inversión pública hacia las oportunidades de inversión más rentables, basadas en criterios de rentabilidad social.
- Establecer con mucha claridad los procedimientos que se utilizarán para la formulación y evaluación de las iniciativas de inversión.
- Señalar el procedimiento que se aplicará en materia de análisis técnico y económico a las iniciativas de inversión.
- Fijar una fecha de presentación de las iniciativas de inversión.
- Establecer la cobertura institucional en el tema de la inversión.
- Definir el procedimiento que se utilizará para darle el seguimiento físico y financiero a las iniciativas de inversión.

b) la Capacitación y difusión la Capacitación y difusión

De acuerdo al Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, la capacitación es “la acción destinada a preparar a las personas con la finalidad de habilitarlos para realizar una actividad determinada”; y la difusión es “la acción orientada a divulgar o preparar ciertas ideas, normas, instructivos o información, con la finalidad de apoyar el desarrollo de una actividad determinada”. De allí que, el propósito de este proceso es constituir o fortalecer la capacidad institucional y humana, creando y mejorando el proceso de formulación y evaluación de proyectos en todo el Sector Público.

c-) Metodologías de formulación y evaluación de proyectos

Es una herramienta de diseño y análisis que contribuye a guiar la toma de decisiones sobre la mejor alternativa que se debe ejecutar, permitiendo con ello, optimizar la utilización de los recursos de inversión al comparar los beneficios y los costos asociados a un proyecto durante su ciclo de vida, caracterizada por:

- Ser una herramienta que apoye la formulación y evaluación de proyectos; permita recopilar, crear y analizar en forma sistemática un conjunto de antecedentes económicos y técnicos para analizar cualitativa y cuantitativamente las ventajas y desventajas de asignar recursos a una determinada iniciativa de inversión.
- Ser el instrumento que permita determinar la alternativa más rentable y desechar el resto.
- Ser el insumo que provea información para el análisis técnicoeconómico de las alternativas de inversión.
- Ser la plataforma sobre la cual debe fundamentarse el proceso de capacitación del SNIP.

d) Sistema de información de proyectos

La tendencia actual de la administración pública es optimizar la gestión y la prestación de los servicios públicos, para ello debe apoyarse en instrumentos sistematizados y automatizados. La información ha adquirido cada día mayor relevancia, sobre todo en cuanto a su calidad y oportunidad, por esta razón, en el campo de la inversión pública se requiere también que ella reúna y cumpla los mismos requisitos. El Sistema de Información de Proyectos, es la herramienta computacional del SNIP que registra y procesa información actualizada de las iniciativas de inversión, en función del ciclo de vida del proyecto, para apoyar la toma de decisiones.

El objetivo primordial del sistema es mantener un **banco de proyectos** en las distintas etapas del proceso de inversión, asegurando la disponibilidad de información confiable y oportuna.

b) Beneficios

La relación con las Provincias se apunta a priorizar políticamente la necesidad de mejora de la gestión de inversión pública provincial, mejorar la capacidad de pre-

inversión de las propias provincias, consolidar/generar un Sistema de Inversión Pública Provincial (SIPP) en cada jurisdicción, integrar a los municipios al sistema provincial, profundizar la asistencia y colaboración de la Nación a las Provincias.

Desarrollar y difundir los procedimientos metodológicos, normas e instructivos uniformes para la formulación, evaluación, análisis técnico económico, ejecución y seguimiento de las iniciativas de inversión.

- Disponer de carteras de proyectos, bien formulados y evaluados, con el propósito de apoyar la toma de decisiones en la gestión de la inversión y en la negociación de la cooperación internacional.
- Apoyar la selección, priorización y asignación de los recursos de inversión mediante el establecimiento de procedimientos y criterios que eviten la discrecionalidad en el uso de los recursos públicos.

Conclusiones

Los avances de la provincia en cuanto a la implantación de la nueva Ley de administración financiera, la constante capacitación al personal, la inversión en equipos tecnológicos y de software han dado el puntapié inicial para seguir avanzando en los cambios necesarios para el uso eficiente de los recursos públicos y con ello la asignación de los bienes escasos que ayudaran al crecimiento de la provincia y desarrollo del país.

La instauración de una normativa que acompañe a la Ley de Administración Financiera que coordine el sistema de Evaluación de Proyectos de Inversión y la creación de un Banco de Proyectos de Inversión Pública, fortalezca los objetivos instaurados con la creación de la Ley de administración Financiera y acompañara a las políticas nacionales.

Un nuevo orden o guía brindará las herramientas necesarias sugeridas para el registro del BAPIN, de esta manera y con la implementación de un registro de Proyectos provincial se contará con información confiable y oportuna que permitirá sostener planes a largo y mediano plazo y mayores aprobaciones en el resultado del presupuesto general.

La capacitación constante que requiere la implantación del sistema de inversión brindara un fortalecimiento de la capacidad técnica profesional del personal.

La normativa y el Banco de Proyectos habilitara la posibilidad de la emisión de controles internos y externos, así como también la retroalimentación de los resultados respecto a los proyectos obtenidos con la mejor gestión de resultados y gastos de la administración pública.

Referencias bibliográficas y bibliografía

Fuentes Bibliográficas Primarias:

- Le Pera, Alfredo. Estudio de la Administración Financiera Publica. Ed. Cooperativas. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2007.
- Ortégón, E., Pacheco J.F, y Roura, H. “Metodología general de identificación, preparación y evaluación de proyectos de inversión pública”. Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social. Santiago de Chile, 2005.
- Sapag Chain, N y Sapag Chain, R. “Preparación y evaluación de proyectos”. Santiago de Chile, 2000.

Fuentes Digitales:

- <https://observatorioplanificacion.cepal.org/es/marco-conceptual-inversion-publica>
- <https://observatorioplanificacion.cepal.org/es/sistemas-planificacion/sistema-nacional-de-inversion-publica-de-argentina>.
- <https://observatorioplanificacion.cepal.org/es/marco-conceptual-inversion-publica>
- https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/guia_operativa_de_carga_bapin_iii_abril_2023.pdf
- [https://snip.segeplan.gob.gt/sche\\$sinip/documentos/Manual_de_Formulacion.pdf](https://snip.segeplan.gob.gt/sche$sinip/documentos/Manual_de_Formulacion.pdf)
- Ley de administración financiera y control del sector público Nacional.
- Ley de Administración Financiera Provincia de Santa Cruz.